

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza N° 1218.- Modifican plano de zonificación del distrito de Puente Piedra aprobado por Ordenanza N° 1105-MML **390769**

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Anexo Ordenanza N° 275-C/MC.- Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Aplicables en la Jurisdicción del Distrito de Comas **390769**

Ordenanza N° 280-C/MC.- Amplían vigencia del Artículo Primero de la Ordenanza N° 270-C/MC **390782**

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Ordenanza N° 055-2009-MDP/A.- Establecen fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2009 **390782**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

D.A. N° 002.- Modifican D.A. N° 030 en lo referente a la conformación de la Comisión Técnica Mixta del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores **390783**

D.A. N° 003.- Aprueban "Directiva para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica y Caja Periférica de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho" **390783**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Ordenanza N° 000097-2009-MDSJM.- Levantan zona rígida de la Av. Los Héroes para realizar una feria escolar **390784**

MUNICIPALIDAD

DE SANTIAGO DE SURCO

Decreto N° 01-2009-MSS.- Modifican el D.A. N° 04-2008-MSS, que regula el procedimiento de acceso a la información pública **390785**

Res. N° 130-2009-RASS.- Aprueban relación y plano de zonas pendientes de regularización de habilitación urbana que no cuentan con área y frente de lote normativo, así como áreas destinadas a Recreación Pública y usos comunales **390787**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE SAN MARTIN

Acuerdo N° 370-2009-CP/MPSM.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche **390789**

MUNICIPALIDAD

DISTRITAL DE MARMOT

Acuerdo N° 002-2009-MDM.- Exoneran de proceso de selección la contratación de mano de obra, servicio de campamento provisional y alquiler de herramientas para ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable Septen - Pampas del Bao **390790**

SEPARATA INFORMATIVA

Sexto Grupo de medidas para la Promoción del Empleo y la Producción **1 al 8**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 29321

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

La Comisión Permanente del Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES A ADECUAR
EL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROYECTO REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO
DE LA CARRETERA SANTIAGO DE CHUCO
- SHOREY**

Artículo 1°.- Objeto de la norma

1.1 Autorizar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que, a través del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional

- Provias Nacional, adecue el contrato suscrito para la ejecución del Proyecto Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Santiago de Chuco - Shorey, a fin de que este incluya la ampliación de la vía de la referida carretera a seis (6) metros de ancho.

1.2 Para efectos del ensanchamiento de la vía a que se hace referencia en el párrafo 1.1, no es de aplicación la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 2°.- Monto contractual

El monto contractual, resultante de la adecuación a que se hace referencia en el artículo 1°, no se encuentra dentro de los alcances de lo establecido en la quinta disposición final de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ni en el artículo 42° de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aplicable al Contrato de Ejecución de Obra N° 111-2008-MTC/20.

Artículo 3°.- Financiamiento

Los gastos que demande la ejecución de los trabajos necesarios para el ensanchamiento de la vía del Proyecto Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Santiago de Chuco - Shorey se realizarán con cargo a los fondos de la donación que efectuará la Minera Barrick Misquichilca S.A., sin irrogar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4°.- Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comunicase al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los doce días del mes de febrero de dos mil nueve.

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Congreso de la República

ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de febrero del año dos mil nueve

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

312761-1

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

DECRETO DE URGENCIA N° 018-2009

AUTORIZA EL APOORTE DE CAPITAL A FAVOR DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. - COFIDE - PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la crisis financiera internacional viene limitando los procesos de inversión a nivel global;

Que, dentro del contexto antes mencionado resulta imprescindible adoptar medidas extraordinarias en materia económica y financiera que permitan minimizar los riesgos que puedan afectar el aparato productivo nacional, a través del impulso al desarrollo y ejecución de proyectos de inversión, tales como asociaciones público privadas y concesiones de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, los cuales constituyen mecanismos dinamizadores de la economía nacional que contribuyen con la generación de empleo y competitividad del país;

Que, en tal sentido, en el marco del Plan de Estímulo Económico que viene desarrollando el Poder Ejecutivo, se promoverá la constitución de un Fondo de Inversión en Infraestructura que contará con la participación de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE, y de diversos inversionistas institucionales, nacionales e internacionales;

Que, para tal fin, el Gobierno ha estimado conveniente autorizar un aporte de capital a favor de COFIDE, lo cual constituye una medida de carácter económico y financiero de interés nacional, toda vez que contribuirá con el desarrollo de la inversión en infraestructura;

Que, es urgente dictar medidas económico-financieras de carácter extraordinario para mantener el dinamismo de la economía, con el objeto de evitar al país un perjuicio económico como consecuencia de la crisis internacional;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorización de Aporte de Capital

1.1 Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas, a realizar un aporte de capital a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A.-COFIDE por la suma de US\$ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), la cual utilizará dichos recursos para participar en la constitución de un Fondo de Inversión en Infraestructura, al amparo de la Ley de Fondos de Inversión aprobada por Decreto Legislativo N° 862.

1.2 Para tales efectos autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Tesoro Público, para constituir en el presente Año Fiscal un depósito intangible por US\$ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS).

Artículo 2°.- Financiamiento

El aporte de capital a que se refiere el Artículo precedente será financiado con cargo al monto no utilizado de los recursos generados como consecuencia de la aplicación del numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 016-2009.

Artículo 3°.- Procedimiento de transferencia a COFIDE

3.1 El Ministerio de Economía y Finanzas queda autorizado para que, mediante Decreto Supremo, incorpore en su presupuesto institucional, la totalidad o parte de los recursos a que hace referencia el artículo 1°, con cargo al financiamiento dispuesto en el artículo 2°, para su posterior transferencia a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE. Para tal efecto, queda exonerado de lo dispuesto en el artículo 73° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

3.2 Dichas transferencias se efectuarán de acuerdo a los requerimientos de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A.-COFIDE.

Artículo 4°.- Normas complementarias

El Ministerio de Economía y Finanzas podrá dictar las disposiciones complementarias o reglamentarias que se requieran para la mejor aplicación de la presente norma.

Artículo 5°.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de febrero del año dos mil nueve

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

312749-1

DECRETO DE URGENCIA N° 019-2009

AUTORIZAN TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS A FAVOR DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y DICTAN MEDIDAS PARA LOS ORGANOS OPERADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA - SINEACE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3° de la Ley N° 29271, Ley que Establece que el Ministerio de la Producción